

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.581
Particulares, anual ptas. ...	3.067
Semestrales	1.535
Trimestrales	839
Núm. suelto corriente ...	36
" " atrasado ...	57

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIII

Viernes, 14 de octubre de 1988

Núm. 124

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

En el "Boletín Oficial del Estado", número 238, de 4 del actual, publica en la página 28808, la Corrección de erratas de la Orden de 1 de septiembre de 1988 del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se dictan las normas e instrucciones técnicas precisas para la revisión del Censo Electoral a 1 de enero de 1989 y elaboración de las listas electorales derivadas de las mismas.

Palencia, 11 de octubre de 1988. — El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

4514

Administración Provincial

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Carreteras

DEMARCAACION DE CASTILLA Y LEON

Expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras: "Acondicionamiento CN-611 Palencia a Santander. Variante de Frómista y Santillana de Campos. Tramo: Palencia - Osorno".

CLAVE: T.1. P - 275. B.

—Términos municipales: FROMISTA Y SANTILLANA DE CAMPOS (Palencia).

EDICTO

Con fecha 8 de abril de 1988, la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto más arriba expresado, aprobación que lleva implícita las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación.

Por la misma Resolución se ordenó a esta Demarcación iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto.

Estando incluido el mismo en el Plan General de Carreteras de 1984-1991, le es de aplicación en el art. 4.º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio (Boletín Oficial del Estado de 4 de junio), que declaraba la urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación

forzosa, como consecuencia de las obras comprendidas en el citado Plan.

En consecuencia esta Jefatura de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que regula el procedimiento de urgencia, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, en los días y horas que en la relación se indican en el Ayuntamiento en que radicuen los bienes, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación anexa, podrán formular ante esta Demarcación de Carreteras (Avenida de José Luis Arrese, s/n. Edificio Administrativo Uso Múltiple, 4.ª Planta-47071 - Valladolid y en la Unidad de Carreteras, Avenida de Castilla número 23 - 34071 - Palencia), alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación, hasta el momento del levantamiento de las Actas.

Valladolid, 26 de septiembre de 1988. —El Jefe de la Demarcación, Pedro Escudero Bernat.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

En el "Boletín Oficial del Estado", número 240, de 6 del actual, publica la Orden de 30 de septiembre de 1988, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por la que se dictan normas complementarias al Real Decreto 172/88, de 22 de febrero, sobre Procedimiento de Jubilación y Concesión de Pensión de Jubilación de Funcionarios Civiles del Estado (página 29008).

Palencia, 11 de octubre de 1988. — El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

4515

Término municipal: FROMISTA

DIA: 25-10-88

HORAS: De 10 a 14 horas

Finca núm.	Propietario	Paraje	Pol.	Par.	Superficie en hectáreas	Cultivo
1	José Luis Ruiz Macho	Puente Palo	18	81	0.0897	
2	Agueda Gallán Andrés	Puente Palo	18	80-A	0.7488	Cereal secano
3	Mariano Garrachón Castaño ...	Puente Palo	18	74	0.2964	Regadío
4	Antonio Murante Murante	Puente Palo	18	73	0.1425	Regadío
5	Mariano Rojo Calvo	Puente Palo	18	75	0.2100	Regadío
6	Eugenia Redondo López	Puente Palo	18	70	0.3045	Cereal secano
7	Angell Rojo Valmierra	Los Barrales	18	40	0.1155	Cereal secano
8	Ayuntamiento de Frómista ...	Los Barrales	18	41	0.4560	Cereal secano
9	Fernando González Cancho ...	Los Barrales	18	42	0.5215	Cereal secano
10	Blanca Morante González y Hermanas	La Corvilla	17	104	0.0001	Cereal secano
11	Ayuntamiento de Frómista ...	Casco Urbano			0.0130	Terreno urbano
12	María Dolores Morante Gon- zález	La Corvilla	17	105	0.2764	Cereal secano
13	Lucía González González	San Lázaro	19	32	0.4533	Cereal secano
14	José González Díez	San Lázaro	19	33-A	0.4533	Cereal secano
15	Hrdos. de Acacio Charrín-Mar- tín Veña	San Lázaro	19	23	0.3585	Cereal secano
16	Hrdos. de Antonio Font de Be- doya	San Lázaro	19	25	0.1650	Cereal secano
17	Luisa Montes Sáez	San Lázaro	19	24	0.2745	Cereal secano
18	Jacinto Ruiz Macho	El Soto	20	40	0.1935	Cereal secano
19	Honorina González Caballero ...	Casabueyes	20	41	1.5705	Cereal secano
20	Encarnación Cabezas Vázquez	Butrera	20	12	0.6296	Cereal secano
21	Josefa Fernández Ejado	Carvacas	20	13	0.5755	Cereal secano
22	Isabel Fernández Ejado	Carvacas	20	10	0.5390	Cereal secano
23	Isabel Fernández Ejado	Carvacas	20	7	0.0226	Cereal secano
24	Teodoro Sánchez Nacho	Carvacas	20	9	0.1838	Cereal secano
25	Teodoro Fernández Cabezas ...	Carvacas	20	8	0.2902	Cereal secano
26	Fernando González Cancho ...	Alto Valdegimena	20	2	0.2094	Cereal secano

Término municipal: SANTILLANA DE CAMPOS

DIA: 26-10-88

HORAS: De 10 a 14 horas

Finca núm.	Propietario	Paraje	Pol.	Par.	Superficie en hectáreas	Cultivo
1	Emilio Ortega González	Cabañuelas	S-13	21	1.1065	Cereal secano
2	Román Antolín de la Hoz	Cabañuelas	S-13	23	0.2508	Cereal secano
3	Magdalena Bonet Moner y Her- manos Junco	Cabañuelas	S-13	24	1.2988	Cereal secano
4	Domitila Hoz San Martín	Costanillas	S-12	43	1.0392	Cereal secano
5	Julián del Río Iglesias	Costanilla	S-12	42	0.0986	Cereal secano
6	Gorgonio de la Hoz Ortega	Prado Villaner	S-5	51-2	0.0608	Cereal secano
7	Román Antolín de la Hoz	Prado Villaner	S-5	Excluida	0.1178	Cereal secano
8	Gonzalo Jesús y Román Anto- lín Hoz	Prado Villaner	S-5	50	0.0225	Cereal secano
9	Jesús Barbán Cid	Prado Villaner	S-5	49	0.1276	Cereal secano
10	Gonzalo, Jesús y Román Antolín Hoz	Prado Villaner	S-5	48	0.0001	Cereal secano
11	Fernando Martín París	Prado Villaner	S-5	5006A	0.1080	Cereal secano
12	Gorgonio Iglesias Prieto	Prado Villaner	S-5	5002	0.0864	Cereal secano
13	Pillar de la Hoz y Román An- tolín				0.0419	Cereal secano
14	Martín del Río Aparicio	Fuentepedro	S-5	37	0.2131	Cereal secano
15	Magdalena Bonet Moner y Her- manos Junco	Fuentepedro	S-5	36	0.1266	Cereal secano
16	Martín Delgado Páez y Hmnos.	Fuentepedro	S-8	20-B	1.0654	Cereal secano
17	Antonia Antolín de la Hoz ...	Fuentepedro	S-5	83	0.5250	Cereal secano
18	Gorgonio de la Hoz Ortega	Carrelasvegas	S-5	25-A	0.5954	Cereal secano
19	Anselma de la Hoz Martín ...	Carrelasvegas	S-5	24-B	0.0313	Cereal secano
20	Ceferino González de la Hoz ...	Carrelasvegas	S-5	23	6.6053	Cereal secano

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

La Comunidad de Regantes de Páramo de Boedo (Palencia), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Boedo, en término municipal de Páramo de Boedo (Palencia), con destino al riego de 23 hectáreas.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Páramo de Boedo, o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I - 9526 - PA).

Valladolid, 26 de septiembre de 1988.
—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

4365

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los autos número 432/88, seguidos a instancia de Juan Doyague Rebollo, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Cerámica Palentina, S. A., en reclamación de prestación de jubilación; por el Ilmo. señor don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NUM. 626/88. — En Palencia, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. señor don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio, seguidos a instancias de Juan Doyague Rebollo, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Cerámica Palentina, S. A., en reclamación sobre prestación de jubilación, y:

FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por Juan Doyague Rebollo, contra el Instituto Nacional de la Segu-

ridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Cerámica Palentina, S. A., debo declarar y declarar que la base reguladora mensual del actor es de sesenta y dos mil trescientas seis pesetas (62.306 pesetas), condenando a la entidad gestora, sin perjuicio de la responsabilidad de la empresa, a servir al actor la pensión reconocida de acuerdo con dicha base reguladora con efectos de cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (4-12-1987).

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Gabriel Coullaut. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la Empresa Cerámica Palentina, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

4474

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA

Don José Luis Gómez Rivera Benítez, Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Certifico: Que en rollo de Apelaciones Civiles núm. 37/88, por este Tribunal se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Señores del Tribunal. — Ilmo. Sr. Presidente: Don Manuel Domínguez Viguera. — Ilmos. Sres. Magistrados: Don Gabriel del Val Rodríguez. — Don Juan Agustín Moro Benito.

SENTENCIA núm. setenta y tres. — En la ciudad de Palencia, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos ante esta Ilma. Audiencia Provincial, en grado de apelación, los autos de juicio de cognición sobre denegación de servidumbre, seguidos entre partes, de una como apelante don Antonio Monja Rodríguez, representado por la Procuradora doña Ana - Isabel Bahillo Tamayo y defendido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de otra como apelados don José Pinto Santamaría, y los herederos de doña Margarita Santamaría Citores, y como tal don Julián Pinto Santamaría, representado el primero por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y defendido por el Letrado don Julio Villarrubia Mediavilla, y los dos últimos en situación de rebeldía procesal, siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Juan Agustín Moro Benito.

FALLAMOS: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Antonio Monja Rodríguez, contra la sentencia de fecha 13 de octubre de 1987, dictada por la titular del Juzgado de Distrito número uno de los de esta capital, en los autos de que este Rollo

dimana, debemos confirmar y confirmamos expresada resolución, imponiendo al apelante las costas de esta alzada. Notifíquese a los demandados rebeldes en forma legal. Así por esta nuestra sentencia, de la cual se dejará testimonio literal en el Rollo de Sala y unirá otro a los autos originales para su remisión y cumplimiento al Juzgado de procedencia, que acusará recibo para constancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmado: Manuel Domínguez. — Gabriel del Val. — Juan Agustín Moro. — Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado don Juan Agustín Moro Benito, Ponente de la misma, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — Palencia, a doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — Firmado: José Luis Gómez Rivera. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original al que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, herederos de doña Margarita Santamaría Citores y como tal don Julián Pinto Santamaría, expido la presente que firmo en Palencia, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — José Luis Gómez Rivera Benítez.

4499

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA

Don José Luis Gómez Rivera Benítez, Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Certifico: Que en rollo de Apelaciones Civiles núm. 13/88, por este Tribunal, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Señores del Tribunal: Ilmo. Sr. Presidente don Manuel Domínguez Viguera. — Ilmos. Sres. Magistrados: Don Juan Agustín Moro Benito. — Don Juan Miguel Carreras Maraña.

SENTENCIA núm. sesenta y ocho. — En la ciudad de Palencia, a once de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — Vistos, en grado de apelación ante esta Audiencia Provincial, los presentes autos de juicio de cognición, sobre declaración de propiedad, provenientes del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en el mismo de fecha 1 de septiembre de 1987, entre partes, de una como apelante - demandada doña Concepción y don Eusebio Mancebo Martín, representados por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, y defendidos por la Letrada doña Dolores Villar Villanueva, y de otra, como apelada - demandante Junta Vecinal de Otero de Guardo, representada por la Procuradora doña María Arias Berrioategortúa y defendida por el Letrado don Enrique Carasa Sáenz de Villaverde, actuando en nombre de la Junta su Presidente, siendo demandados en rebeldía don Gabriel, doña Adoración, don Zacarías, doña Nieves y don Victoriano Mancebo

Merino, representados por los estrados del Tribunal.

FALLAMOS: Que, con desestimación del recurso interpuesto por don Eusebio y doña Concepción Mancebo Martín, representados por el Procurador señor Herrero Ruiz, contra la sentencia dictada en los autos de que este Rollo de Sala dimana, con fecha 1 de septiembre de 1987 por la Juez de Distrito de Cervera de Pisuegra, debemos de confirmar, como confirmamos, en todas sus partes mencionada resolución con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes, en la forma prevenida para los de su clase — Así por esta nuestra sentencia, de la cual se dejará testimonio literal en el Rollo de Sala y unirá otro a los autos originales para su remisión y cumplimiento al Juzgado de procedencia, que acusará recibo para constancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmado: Manuel Domínguez. — Juan Agustín Moro. — Juan Miguel Carreras. — Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Presidente don Manuel Domínguez Viguera, Ponente de la misma, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — Palencia, a once de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — Firmado: José Luis Gómez Rivera. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Gabriel, doña Adoración, don Zacarías, doña Nieves, don Victoriano Mancebo Merino, expido la presente en Palencia, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — José Luis Gómez Rivera Benítez.

4497

AUDIENCIA PROVINCIA DE PALENCIA

SECRETARIA

Don José Luis Gómez Rivera Benítez,
Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Certifico: Que en rollo de Apelaciones Civiles núm. 43/86, por este Tribunal se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Señores del Tribunal. — Ilmo. Sr. Presidente actual: Don Gabriel del Val Rodríguez. — Ilmos. Sres. Magistrados: Don Juan Agustín Moro Benito. — Don Agustín Adán Vallejo.

SENTENCIA núm. sesenta y dos. — En la ciudad de Palencia, a once de julio de mil novecientos ochenta y seis. — Vistos ante esta Ilma. Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad entre partes, de una como apelante la Compañía de Seguros Mediodía, S. A., representada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán y defendida por el Letrado don Amador Mediavilla Fernández, y de otra parte como apelado don Isidoro Amor Amor, representado por el Procurador don Luis Pablo Míacho He-

rrero y defendido por el Letrado don Alejandro González Gayo, siendo ponente para este trámite el Ilmo señor Magistrado don Juan Agustín Moro Benito.

FALLAMOS: Que desestimando el recurso de apelación formulado por la Compañía de Seguros Mediodía, S. A., contra la sentencia de fecha 11 de septiembre de 1984, dictada por el titular del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta Capital, en los autos de que este Rollo dimana, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, imponiendo al apelante al abono de las costas de esta alzada. Notifíquese a las partes en forma legal y comuníquese esta resolución, mediante testimonio literal al Juzgado de procedencia, a los efectos legales oportunos, con devolución de los autos que remitió en su día. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmado: Gabriel del Val. — Juan Agustín Moro. — Agustín Adán. — Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado don Juan Agustín Moro Benito, Ponente de la misma, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — Palencia, a once de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — Firmado: José Luis Gómez Rivera. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original al que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al apelado no comparecido Azucarera del Río Carrión, Sociedad General Azucarera de España, S. A., y al apelado rebelde don Dámaso Plaza Porras, expido la presente en Palencia, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — José Luis Gómez Rivera Benítez.

4496

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA

Don José Luis Gómez Rivera Benítez,
Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Certifico: Que en rollo de Apelaciones Civiles número 154/87, por este Tribunal se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Señores del Tribunal. — Ilmo. Sr. Presidente: Don Manuel Domínguez Viguera. — Ilmos. Sres. Magistrados: Don Juan Agustín Moro Benito. — Don Angel Cabrero Gallego.

SENTENCIA núm. treinta y cuatro. — En la ciudad de Palencia, a doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos ante esta Ilma. Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de juicio de cognición procedentes de menor cuantía 239-83, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de una como apelante don José Abreu da Silva, representado por el Procurador don Víctor González Ugidos y defendido por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, de otra como apelado Compañía de Seguros

Galicia, S. A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y defendida por el Letrado don Jerónimo Centeno González y don Joaquín Miguel Martín, en situación de rebelde en primera instancia, quien no ha comparecido en este recurso, siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Juan Agustín Moro Benito.

FALLAMOS: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don José Abreu da Silva, contra la sentencia de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, dictada por el titular del Juzgado de primera instancia núm. 2 de los de esta Capital, en los autos de que este Rollo dimana, debemos revocarla y la revocamos. En su consecuencia, dando lugar parcialmente a la demanda presentada por don José Abreu da Silva, contra don Joaquín Miguel Martín y la Compañía de Seguros Galicia, S. A., condenamos a los demandados a que abonen solidariamente al actor la suma de cien mil pesetas, sin hacer expresa imposición de las costas de ambas instancias. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde don Joaquín Miguel Martín, en la forma que establece el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por el actor no se solicita su notificación personal. Comuníquese esta resolución, mediante testimonio literal al Juzgado de procedencia a los efectos legales oportunos, con devolución de los autos que remitió en su día. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmado: Manuel Domínguez. — Juan Agustín Moro. — Angel Cabrero. — Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado don Juan Agustín Moro Benito, Ponente de la misma, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — Palencia, a doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — Firmado: José Luis Gómez Rivera. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original al que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Joaquín Miguel Martín, expido la presente que firmo en Palencia, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — José Luis Gómez Rivera Benítez.

4498

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 553/85, a instancia de Financiera Seat, S. A., contra doña María de los Angeles Candelas Guerra y don Manjón Navío Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la

Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día veintiocho de noviembre; para la segunda, en su caso, el día veinte de diciembre, y para la tercera, también en su caso, el día diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve, todas a las doce horas.

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta, en su caso, se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

URBANA: Dos, letra A.—Local trastero en planta de primer sótano, señalado con el núm. 14, de la casa en Palencia, en la calle Estrada, núm. 2, esquina a calle Mariano Prieto, núm. 1. Mide seis metros y cuarenta centímetros cuadrados de superficie construida. Linda: derecha entrando, sótano de su situación; izquierda, rampa de subida a planta baja; fondo, sótano de su situación; y frente, trastero núm. 15 y pasillo de acceso. Inscrita al tomo 2.145, libro 602, folio 140, finca núm. 37.161, inscripción 2.^a.

Valorada en 185.000 pesetas.

Dado en Palencia, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho — (ilegible). — El Secretario judicial (ilegible).

4319

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 22/86, a instancia del Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, contra don Norberto Fernández Fernández y otros, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

En primera subasta, el día nueve de enero próximo a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a dos millones doscientas cuarenta y dos mil quinientas pesetas no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día uno de febrero próximo, a las doce horas, por el tipo igual al 75 de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día uno de marzo próximo, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20 por 100 por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Fincas objeto de subasta

Vivienda del edificio o manzana cerrada de viviendas, sito en Venta de Baños, en calle de nueva apertura, aún sin nombre y sin número.

11.—Número once. — En planta tercera. — Vivienda tipo G, con entrada por el portal de la derecha, señalado con el número uno. — Linda, entrando en ella: Frente, vestíbulo de la escalera y vivienda tipo H de la misma planta; derecha, vivienda tipo H de la misma planta y es fachada a la calle nueva; izquierda, caja de escalera y patio de luces; y fondo, desconocidos. — Está situada a la izquierda del pasillo formado a la izquierda de la escalera, subiendo por esta; y se compone de vestíbulo, pasillo, estar comedor, cocina, despensa, cuarto de baño y tres dormitorios.

Según el título, tiene una superficie útil de 87,33 metros cuadrados y construida de 115,10 metros cuadrados; y según la calificación definitiva, una superficie construida de 117,38 metros cuadrados y útil de 86,93 metros cuadrados. Cuota de participación: 2,88 por 100.

Inscripción: Al tomo 2.140, libro 60, folio 7, finca núm. 4.828, inscripción 3.^a.

Dado en Palencia, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — (ilegible). — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4320

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Amezcua Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 305/83, a instancia de Caja Rural Provincial de Palencia, representado por el Procurador don Luis G. Alvarez Albarrán, contra don Francisco y don Miguel Angel Triana Vega, sobre reclamación de 4.986.123 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta el día doce de enero próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día seis de febrero próximo, a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día seis de marzo próximo, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base

para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de la subasta

Dos terceras partes indivisas de las siguiente finca:

"URBANA SEIS C. — Local en planta de sótano primero, situado a la derecha de la planta interior central, según se mira desde la Plaza de Abilio Calderón, esquina a Avda. de Casado del Alisal, sin número. Tiene su entrada a través de la plaza interior central y a través del pasaje de comunicación entre dicha plaza y la finca núm. 8. Mide 172,50 metros cuadrados. Linda, derecha entrando según se mira desde la plaza interior central, con resto de la finca matriz; izquierda, con local número 8 y edificio Teatro Principal; fondo, con Agustín Calderón y otros y Frutas Díaz; y frente, con plaza interior central y pasaje que comunica dicha plaza con la finca núm. 8. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, por terceras partes pro indiviso a favor de don Miguel Angel Triana Vega, soltero; don Vicente Triana Vega, casado con doña Berta María Hijarrubia Pérez y don Francisco Triana Vega, casado con doña María Teresa Rebollo Muñoz. Libro 696, tomo 2.297, folio 90. Finca núm. 43.713".

Tasada pericialmente en la suma de ocho millones quinientas mil pesetas, el total de la finca.

Dado en Palencia, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Miguel Angel Ameiz Martínez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4417

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Ameiz Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 290/81, a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don Luis Gonzalo Al-

varez, contra don Juan Antonio Gómez López sobre reclamación de 900.000 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta el día once de enero próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día tres de febrero próximo, a la misma hora y para la tercera, también en su caso, el día dos de marzo próximo, a la misma hora que la anteriores.

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava. — Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de subasta

URBANA: 14. Número catorce. Piso quinto, letra A), retranqueado en primer ático de la casa sita en Palencia, calle Mayor Principal, números 30 y 32, esquina a calle General Franco. Mide ciento sesenta y ocho metros y setenta y ocho decímetros cuadrados de superficie útil. Consta de vestíbulo, tres dormitorios, salón, comedor - estar, oficio, cocina, dormitorio de servicio, cuarto de baño, aseo de servicio, tendedero, terraza y armarios. Tiene dos entradas, una principal y otra de servicio.

Linda: Derecha entrando, patio lateral de luces y casa núm. 78 de la calle Mayor; izquierda, es fachada retranqueada a la calle General Franco; fondo, casa núm. 4 de Esther Rico y casa del Banco de España y frente, patio de luces, escalera y piso quinto letra B) y patio central de luces.

Inscripción: Lo está al tomo 1.950, folio 193, finca núm. 29.931. Tasado pericialmente en la suma de once millones de pesetas.

Dado en Palencia, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4416

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Ameiz, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 169/88, a instancia de don Domingo Barrios González, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, frente a don Angel Arroyo Rojas y doña Nieves Fresno Torzo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"En la ciudad de Palencia, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Ameiz Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante don Domingo Barrios González, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, y dirigido por el Letrado don Alejandro González Gayo, y de la otra, como demandado don Angel Arroyo Rojas y doña Nieves Fresno Torzo, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Angel Arroyo Rojas y doña Nieves Fresno Torzo, y con ello completo pago al actor de la cantidad de 514.358 pesetas de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — Miguel Angel Ameiz. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4468

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Ameiz, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 38/87, a instancia del

Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, frente a don Rafael Medrano Gutiérrez y esposa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"En la ciudad de Palencia, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, y dirigido por el Letrado don Victorio Hernández Tejero, y de la otra, como demandado don Rafael Medrano Gutiérrez y doña María del Pilar López Díez, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Rafael Medrano Gutiérrez y doña María del Pilar López Díez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de 170.591 pesetas de principal, y de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a los referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — Miguel Angel Amez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4469

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Amez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 343/87, a instancia de don César Pinacho Cebrián, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, frente a Panaderos Reunidos, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"En la ciudad de Palencia, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante don César Pinacho Cebrián, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, y dirigido por el Letrado don Francisco Arranz Calvo, y de la otra, como de-

mandado Panaderos Reunidos, S. A., éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Panaderos Reunidos, S. A., y con ello completo pago al actor de la cantidad de 4.408.160 pesetas de principal, y los intereses legales de dichas sumas, condenando al referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — Miguel Angel Amez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4467

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación

En autos número 306/87, de juicio ejecutivo de este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal que sigue:

Núm. 62; Don Angel Novoa Fernández, Juez de 1.ª instancia de la villa de Cervera del Río Pisuerga y su partido, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA. — En autos de juicio ejecutivo número 306/87, seguidos en este Juzgado a instancia de Cooperativa Provincial Agropecuaria de Palencia, representado por el Procurador señor Arnillas del Barco, y bajo la dirección letrada de don Isidoro Alonso; contra don Luis Carlos Alonso Rozas, que ha sido declarado en rebeldía, en cuantía de 490.156 pesetas de principal y 200.000 pesetas de intereses y costas.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Luis Carlos Alonso Rozas, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor (Cooperativa Provincial Agropecuaria, de las cantidades de 690.156 pesetas con el interés legal del principal desde la fecha del protesto y el devengo por los gastos de éste desde la intervención judicial y condenando al referido demandado al pago de las costas causadas y que se causen hasta su total y completa liquidación.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón y notifíquese al demandado en la forma ordinaria, de no solicitarse la notificación personal en término de tercero día. Cervera de Pisuerga, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Y para que sirva de notificación al demandado a que se refiere, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario judicial (ilegible).

1495

Juzgados de Distrito

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Doña María Cinta Marcos Pérez, Juez de Distrito sustituta de esta villa.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el núm. 548/1985, se sigue juicio de faltas cuyo encabezamiento y fallo dicen:

SENTENCIA núm. 255. — En Cervera de Pisuerga a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Vistos por doña María Cinta Marcos Pérez, Juez de Distrito sustituta de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas 548/1985, sobre daños en accidente de circulación, en el que son partes, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, siendo denunciado Francisco Pérez Llorente, mayor de edad, vecino de Madrid, perjudicado Juan Gómez Muñoz, vecino de Torrelavega y responsable civil Agustín Pérez Llorente, vecino de Madrid y teniendo a consideración los hechos y fundamentos jurídicos que a continuación se exponen:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Francisco Pérez Llorente, como autor de una falta de daños por imprudencia, tipificada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa y pago de las costas procesales, así como que indemnice a Juan Gómez Muñoz, en la suma de 86.707 pesetas por daños en su camión matrícula S-9784-A y 93.000 pesetas por los perjuicios ocasionados, cantidades que devengarán el correspondiente interés legal conforme a lo establecido en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarando la responsabilidad civil directa de la Compañía de Seguros "Apolo". — Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de instrucción del Partido, en el plazo de veinticuatro horas siguientes a su notificación. — Llévase testimonio de la presente a los autos originales. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — María Cinta Marcos. — Rubricado. — Sigue la publicación".

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a Francisco Pérez Llorente y a Agustín Pérez Llorente, ante el ignorado domicilio y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Cervera de Pisuerga, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — María Cinta Marcos Pérez. — La Secretaria (ilegible).

4500

Administración Municipal

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1988, el proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto don José Luis Herrero Marcos, de los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial, la obra titulada "Bollera en Becerril de Campos", con un

presupuesto de seiscientos treinta mil pesetas (630.000 pesetas).

Queda expuesto al público por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, al objeto de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarlo y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aprobado igualmente el pliego de condiciones para la contratación directa de dicha obra por razones de urgencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 120, 1,2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Queda el mismo expuesto al público por término de ocho días, conforme a lo previsto en el art. 122,1 del citado Texto, al objeto de la presentación de reclamaciones, que serán resueltas por el Pleno.

Becerril de Campos, 10 de octubre de 1988. — El Alcalde, Mariano Haro.

4510

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1988, con el "quorum" establecido por el art. 47 de la Ley 7-85 de 2 de abril, la modificación de la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, de la tasa sobre recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, se anuncia que dicho acuerdo y su expediente y demás antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en Secretaría Municipal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Ordenanza que se modifica

Tasa sobre recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornillos de Cerrato, 30 de septiembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4506

VILLAMEDIANA

EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1988, con el "quorum" establecido por el art. 47 de la Ley 7-85 de 2 de abril, la modificación de la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, de la tasa sobre recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, se anuncia que dicho acuerdo y su expediente y demás antecedentes, permanecerán expuestos al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en Secretaría Municipal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Ordenanza que se modifica

Tasa sobre recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamediana, 30 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Eduardo Moreno.

4513

VILLATURDE

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número uno por medio de superávit, en el Presupuesto General Ordinario del ejercicio de 1988.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el art. 446 antes citado.

Villaturde, 7 de octubre de 1988. — El Alcalde, Pedro Marcos.

4512

VILLATURDE

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1988, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Rufino Cuesta Lanchares, de la obra titulada "Acondicionamiento dependencias Casa Consistorial para Consultorio Médico", en Villaturde, obra número 391/86-R, por un importe de 700.000 pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarlos y formular, durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaturde, 7 de octubre de 1988. — El Alcalde, Pedro Marcos.

4511

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1988

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1988, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría. Intervención, durante cuyo plazo podrá presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades anumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se relacionan:

Frechilla	4458
Población de Arroyo	4508
Villahán	4457

PADRON DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1988, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan:

Población de Arroyo	4507
---------------------	------

PADRON DE GANADERIA INDEPENDIENTE

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1988, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Población de Arroyo	4509
---------------------	------

IMPRESA PROVINCIAL.—PALENCIA